



VISTOS: El Memorándum N°004391-2024-INDECI/OGA del 05 de julio de 2024, de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N°000262-2024-INDECI/LOGIS del 04 de julio de 2024, de la Oficina de Logística y el Informe Legal N° 000215-2024-INDECI/OGAJ de fecha 09 de julio de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N°29664, modificado por el Decreto Legislativo N°1587, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres”;

Que, de conformidad con lo establecido en la referida Ley y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM y modificado por el Decreto Supremo N°060-2024-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) adscrito al Ministerio de Defensa mediante Decreto Supremo N°002-2016-DE, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el SINAGERD y es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, a su vez, el Instituto Nacional de Defensa Civil está organizado para desarrollar lineamientos de política, planes y mecanismos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, así como, para la gestión de la información en sus áreas de competencia; y, cuenta con elementos organizacionales necesarios para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en situaciones de desastres que ameritan su intervención, de acuerdo a los principios de subsidiaridad y gradualidad de la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N°29664, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N°043-2013-PCM;

Que, de conformidad con lo establecido en el acápite i), del literal “s” del numeral 2.1 del artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N°122-94-EF, las entidades y dependencias del sector público y organismos y organizaciones internacionales tienen la calificación de entidades receptoras de donaciones con carácter permanente, excepto las empresas comprendidas en el inciso a) del artículo 18 de la Ley. Por lo que, corresponde señalar que el Instituto Nacional de Defensa Civil, tiene la condición de entidad y/o dependencia



del sector público razón por la cual, cuenta con marco legal para la recepción de bienes en calidad de donación;

Que, mediante Resolución Jefatural N°221-2015-INDECI de fecha 31 diciembre de 2015, se aprobó la Directiva N°007-2015-INDECI/6.4 “Normas y Procesos para las donaciones de bienes de ayuda humanitaria y prestación de servicios a título gratuito y asistencia humanitaria brindada a otros países en situación de desastre”, establece los procesos internos para el ofrecimiento, aceptación, nacionalización, recepción, registro, almacenamiento y distribución de bienes donados destinados a la atención de población damnificada y afectada a consecuencia de emergencias y desastres;

Que, mediante la carta N°059-2024/SEP de fecha 13 de junio de 2024, el señor Juan Manuel Arribas Berendsohn, en calidad de representante de la ASOCIACIÓN SOLUCIONES EMPRESARIALES CONTRA LA POBREZA, con RUC N°20546504850, expresa su voluntad de donar bienes de ayuda humanitaria (483 frazadas de polar de 2 plazas) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, valorizado en S/10,626.00 (Diez mil seiscientos veintiséis con 00/100 soles), destinada para la atención a las poblaciones damnificadas y/o afectadas por los daños ocurridos en algunas provincias de los departamentos a nivel nacional, entre otros, o para el fortalecimiento institucional o según corresponda;

Que, dichos bienes de ayuda humanitaria, fueron recepcionados en el Almacén Nacional General/Almacén Nacional ubicado en la avenida Elmer Faucett, conforme al Acta de Entrega y Recepción de Donación de fecha 14 de junio de 2024, que refiere la cantidad de 483 frazadas de polar de 2 plazas;

Que, el valor de la donación de bienes de ayuda humanitaria, conforme a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva N°007-2015-INDECI/6.4 “las donaciones se encuentran inafectas al pago del Impuesto General a las Ventas (IGV)”; por lo que, el monto de la donación ascendería a la suma de S/10,626.00 (Diez mil seiscientos veintiséis con 00/100 soles), conforme a las Facturas Electrónicas F005-083414 y F005-083416, emitidas por la empresa TEXFINA S.A.;

Que, sobre el particular, a través del Memorándum N°001868-2024-INDECI/DIRES del 14 de junio de 2024, la Dirección de Respuesta comunica a la Oficina General de Administración, que emite opinión favorable al ofrecimiento de donación, destinada para el fortalecimiento institucional, toda vez que el INDECI es una entidad perceptora de donaciones de carácter permanente y teniendo en cuenta que el ofrecimiento es para el fortalecimiento de capacidades institucionales del INDECI;

Que, la Oficina de Logística, mediante el Informe Técnico de vistos, es de la opinión que se emita la resolución jefatural de aceptación de donación, con eficacia anticipada al **14 de junio de 2024**, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17 del TUO de la Ley N°27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto supremo N°004-2019-JUS;

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que el régimen de eficacia anticipada de



los actos administrativos previstos en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna siempre que no viole normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17 del referido cuerpo normativo, estipula que la autoridad podrá disponer en el mismo acto, el uso de la figura jurídica de eficacia anticipada, sólo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en tal sentido, de lo expuesto en los párrafos precedentes; así como, en virtud a las disposiciones legales antes señaladas, corresponde emitir el dispositivo legal mediante el cual se acepte, con eficacia anticipada, la donación efectuada por la ASOCIACIÓN SOLUCIONES EMPRESARIALES CONTRA LA POBREZA;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe (e) de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, del Director de la Dirección de Respuesta y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°29664 “Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”, modificado por el Decreto Legislativo N°1587 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°048-2011-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°060-2024-PCM; el Decreto Supremo N°122-94-EF que aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y sus modificatorias; el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”; y, el Decreto Supremo N°043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, con eficacia anticipada al 14 de junio de 2024, la donación de bienes de ayuda humanitaria efectuada por la ASOCIACIÓN SOLUCIONES EMPRESARIALES CONTRA LA POBREZA, con RUC N°20546504850, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, valorizada en S/10,626.00 (Diez mil seiscientos veintiséis con 00/100 soles), destinada para el fortalecimiento institucional. Conforme se detalla en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- AGRADECER a la ASOCIACIÓN SOLUCIONES EMPRESARIALES CONTRA LA POBREZA, por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución y su anexo en la página web e intranet Institucional (<https://www.gob.pe/indeci>).



Artículo 4.- DISPONER que la Secretaría General remita copia a la Contraloría General de la República y a la entidad donante, dentro del plazo de (03) tres días hábiles de emitida la presente resolución; así como, al Órgano de Control Institucional y a la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente

JUAN CARLOS URCARIEGUI REYES
GENERAL DE DIVISIÓN
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil